

# Certificación Núm. 53

## Año Académico 2009-2010

### (Enmendada)

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

**E**l Senado Académico en la reunión ordinaria correspondiente al mes de enero y celebrada el 4 de febrero de 2010, consideró el **Punto Núm. 9 – Preguntas en torno al Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria sobre la pertinencia de la elección de un consejero profesional como senador claustral en la Escuela de Arquitectura**, y acordó:

- Avalar las recomendaciones del Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria, según enmendadas, contenidas en la página número 4, que leen:
  1. Que se reciba este Informe;
  2. Que le permita al Profesor Pedro Parrilla Díaz tomar posesión de su cargo para, en lo que resta de su término, pueda desempeñarse como Senador Claustral por la Escuela de Arquitectura;
  3. Que se le encomiende a las autoridades académicas y administrativas concernidas tomar las medidas necesarias para evitar que, en lo venidero, un mismo docente pueda votar o ser electo como senador claustral, en representación de más de una facultad o unidad institucional.
- El Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria, según enmendado, forma parte de esta Certificación.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente Certificación enmendada bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diez.

*Carmen I. Raffucci*

Carmen I. Raffucci  
Secretaria del Senado

mdla

Certifico Correcto:

*Ana R. Guadalupe Quiñones*

Ana R. Guadalupe Quiñones, Ph.D.  
Rectora Interina





SECRETARÍA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS  
SENADO ACADÉMICO

RECIBIDO  
SENADO ACADÉMICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS UPR

'10 FEB 11 P3:58

## *Comité de Reglamento y Ley Universitaria*

### *Informe sobre la Certificación Núm. 10 (2009-2010) sometido al Senado Académico para la reunión ordinaria del 28 de enero de 2010*

Mediante la Certificación Núm. 10, Año 2009-2010, el Senado Académico, en la reunión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2009, consideró y acordó lo siguiente:

- Solicitarle al Comité de Reglamento y Ley Universitaria un análisis sobre la pertinencia de la elección de un consejero profesional como senador claustral en la Escuela de Arquitectura, tomando en consideración las disposiciones reglamentarias que rigen la representación de los docentes de la consejería en el Senado Académico.
- El Comité rendirá un informe con recomendaciones al Senado a la brevedad posible.

#### **I.**

#### **Introducción**

El Sr. Pedro E. Parrilla Díaz ostenta el rango de Consejero IV y ocupa la plaza de Consejero Profesional, adscrita desde el 1ro de julio de 1997 a la Escuela de Arquitectura. El Sr. Parrilla Díaz es un docente con permanencia y en servicio activo en dicha Escuela. El 6 de mayo de 2009 el Sr. Parrilla asistió a la reunión celebrada en la Escuela de Arquitectura para elegir el representante claustral de esa unidad ante el Senado Académico. En dicha reunión, el Sr. Parrilla Díaz fue electo como senador claustral, entre y por el personal docente de la Escuela de Arquitectura. (Anejo I)

El año anterior, el Sr. Pedro Padilla Díaz asistió, como consejero con derecho al voto, a la reunión extraordinaria celebrada el 16 de mayo de 2008 y convocada por el Decanato de Asuntos Académicos para elegir al senador(a) académico representante de la unidad institucional compuesta por los y las consejeros profesionales. En dicha reunión la consejera electa como senadora académica fue la Sra. Awilda Cabrero Oliver. A pesar de que en la minuta de dicha reunión aparece que el Sr. Parrilla Díaz asistió a la misma, en entrevista con la Presidenta de este Comité, éste informó que no votó en la elección de la Senadora Cabrero Oliver. El escrutinio de la votación que se hace constar en la referida minuta refleja que de los presentes, no votaron dos personas. (Anejo II)

El 27 de agosto de 2009, la senadora académica Awilda Cabrero Oliver, en representación del Departamento de Consejería y Desarrollo Estudiantil (DCODE), cuestionó la legalidad de la elección del Sr. Parrilla Díaz como senador claustral de la Escuela de Arquitectura. Hasta el día de hoy el Sr. Parrilla Díaz no ha tomado posesión del cargo para el cual fue electo.

## II. Leyes y Reglamentos Aplicables

El Artículo 11 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, (18 L.P.R.A. § 610) regula la composición de los Senados Académicos y dispone que los representantes del claustro serán electos de entre sus miembros con permanencia, delegando en la normativa reglamentaria la determinación del número, la forma de elección y la duración del mandato de los senadores claustrales.( art. 11(b)(4)) Por su parte, el **Reglamento General de la Universidad**, en su sección 21.4, regula la composición del Senado Académico, incluyendo entre otras cosas, el número y proporción de los senadores electos por el claustro, como representantes de cada facultad o departamento de cada unidad institucional. (sección 21.4.5). El **Reglamento** también dispone como requisitos de elegibilidad para votar y ser electo senador o senadora claustral: ser docente con permanencia y estar en servicio activo. (sección 21.6.1). El reglamento, además, regula cómo se han de llevar a cabo los procesos de elección. (secciones 21.7.2 a 21.8.4.2)

La Ley de la Universidad, según enmendada por la Ley Núm. 128 del 12 de agosto de 1996, incluye como personal docente a los consejeros profesionales, los trabajadores sociales, y a los psicólogos. La sección 21.7.1.3 del **Reglamento General** dispone que los consejeros profesionales con rango de docentes, activos y con permanencia, tienen derecho al voto para elegir un representante al Senado Académico.

El **Reglamento General** establece la representación mínima de las diferentes unidades institucionales del Recinto en el Senado Académico. A esos efectos divide las unidades de la siguiente manera: las facultades del Recinto y los departamentos de las demás unidades institucionales (sección 21.4.5); los bibliotecarios profesionales de la unidad institucional (sección 21.4.6), unidad conocida en el Recinto como el Sistema de Bibliotecas; y los consejeros profesionales, trabajadores sociales y psicólogos de la unidad institucional (sección 21.4.7), unidad conocida como DCODE.

El **Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras** limita la elegibilidad para ser senadores académicos electos a los claustrales en servicio activo con nombramiento permanente, conforme a la Ley, y requiere que "el senador claustral electo, represente a la unidad académica a la cual está adscrito." Véase Art. 11.1 y 11.2. Los nuevos senadores electos deben tomar posesión de sus cargos en la primera reunión del año académico o en la primera reunión luego de ser electos. Véase Art. 11.4.

## III. Discusión

El Comité considera que de la situación de hechos antes descrita y la normativa aplicable a la misma, se desprenden dos asuntos a considerar. El primero tiene que ver con la composición del Senado Académico. El segundo aborda el proceso de elección.

- **Primer Asunto: ¿A qué unidad le corresponde representar ante el Senado Académico un consejero profesional que está adscrito a una facultad y no a DCODE?**

Para el análisis de este punto el Comité escuchó los planteamientos e inquietudes presentadas por la Sra. Awilda Cabrero Oliver, como senadora representante de la unidad de DCODE. En sus señalamientos, la entonces senadora aborda dos inquietudes que tienen que ver con la integridad y la tipicidad representativa de los docentes consejeros ante el foro del Senado. Su preocupación estriba en que, en la medida que los consejeros profesionales representen ante el Senado a otras facultades y unidades institucionales, se debilita con ello la integridad y capacidad representativa de los docentes que componen la unidad de DCODE. De sus planteamientos, además, surgen interrogantes que pueden parecer legítimas sobre la tipicidad que debe guardar el perfil de un docente con los demás miembros de la facultad o unidad que representa ante el Senado Académico.

Luego de ponderar cuidadosamente estos señalamientos, el Comité considera que no es de su competencia abordarlos. Desde el ámbito del Reglamento y la Ley Universitaria, no existe ningún impedimento para que, a tenor con la sección reglamentaria 21.4.5 antes citada, la facultad de la Escuela de Arquitectura pueda elegir como senador claustral a un consejero, miembro docente de su facultad, activo y con permanencia. El Sr. Parrilla Díaz fue electo senador claustral, por voluntad de la mayoría de los miembros con derecho al voto de esa facultad. El Comité no considera que al así proceder se haya violentado disposición alguna de ley o reglamento, toda vez que no es de aplicación la sección 21.4.7 antes citada, pues el Sr. Parrilla Díaz no está adscrito a la unidad institucional conocida como DCODE. Reconocemos que ello puede tener consecuencias en la fuerza e integridad representativa de los docentes adscritos a DCODE, sobre todo si consideramos que la mayoría de los consejeros profesionales con derecho a elegir y ser electos senadores claustrales, están adscritos en diversas facultades del Recinto. No obstante, estimamos que ese es un asunto de política institucional que le compete al Comité de Asuntos Claustrales, si así lo decide el Senado.

- **Segundo Asunto: Duplicidad en la certificación como elegible.**

**De los documentos oficiales obtenidos del Decanto de Asuntos Académicos se desprende, sin lugar a dudas, que el Sr. Pedro Parilla Díaz ha sido certificado como claustral con derecho a votar y a ser electo al Senado Académico, en representación de los consejeros profesionales. De conformidad con tal certificación, el Sr. Parrilla Díaz asistió a la reunión celebrada el 16 de mayo de 2008 para la elección del senador que representaría a los consejeros profesionales ante el Senado Académico. Un año después, también asistió a la reunión convocada para elegir el senador claustral de la Escuela de Arquitectura, celebrada en mayo de 2009.**

**Esta es una situación altamente irregular que pone en entredicho el principio rector de un representante/un voto, garantía democrática que ha de regir en toda asamblea. Entendemos que esta situación no se subsana mediante la abstención del voto, sobre todo cuando este tipo de elección es por voto secreto, por lo que se han de tomar las medidas necesarias para que en lo venidero los consejeros y psicólogos docentes, adscritos a las facultades y otras unidades del Recinto, no figuren como elegibles en más de una lista de docentes certificados para votar y ser electos al Senado Académico.**

## Conclusión

La elección entre los docentes de la Escuela de Arquitectura para seleccionar al Profesor Parrilla Díaz como senador claustal cumplió con el ordenamiento vigente que regula los procesos de elección de senadores claustrales, pues, al amparo de la sección 21.4.5 del Reglamento General, un consejero profesional se considera un docente que forma parte de la facultad donde está adscrito. Cualquier consideración ulterior sobre la tipicidad e integridad de la representación del grupo de los docentes consejeros profesionales, es un asunto de política institucional que ha de promulgarse prospectivamente ante el Comité de Asuntos Claustrales. Sin embargo, consideramos que no debe permitirse que un mismo claustal pueda votar y ser electo para servir en el Senado Académico en representación de dos unidades diferentes. Las entidades académicas y administrativas concernidas deben tomar las medidas necesarias para que esta situación no se repita.

## V. Recomendaciones

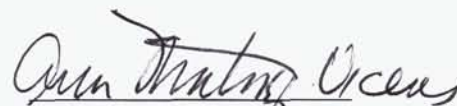
En consideración a todo lo anterior, el Comité de Reglamento y Ley Universitaria recomienda al Senado Académico:

1. Que reciba este informe;
2. Que le permita al Profesor Parrilla Díaz tomar posesión de su cargo para, en lo que resta de su término, pueda desempeñarse como Senador Claustal por la Escuela de Arquitectura
3. Que se le encomiende a las autoridades académicas y administrativas concernidas tomar las medidas necesarias para evitar que, en lo venidero, un mismo docente pueda votar o ser electo como senador claustal, en representación de más de una facultad o unidad institucional.

En San Juan, Puerto Rico, el 11 de febrero de 2010.

  
Ana Matanzo Vicens  
Presidenta

Certifico correcta esta versión enmendada del Informe sobre la Certificación Núm. 10 (2009-2010) cuya versión original se presentó al Senado Académico en la reunión ordinaria del 4 de febrero de 2010. Esta versión enmendada acoge las aclaraciones en el texto del informe original que fueron sugeridas durante la referida reunión. Las enmiendas no cambian para nada las recomendaciones formuladas en el informe original del Comité.

  
Ana Matanzo Vicens  
Presidenta

Documentos consultados:

- Carta de la Senadora Awilda Cabrero Oliver al Comité de Reglamento y Ley Universitaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras. Entregada el 29 de octubre de 2009.
- Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras sobre la Certificación Núm. 21 (2007-08). Rendido el 14 de febrero de 2008.
- Acta de reunión extraordinaria de facultad de la Escuela de Arquitectura, celebrada el 6 de mayo de 2009. (Anejo I)
  
- Documentos entregados por la Decana Sonia Balet (Anejo II):
  - Minuta de reunión de consejeros para elegir su representante al Senado Académico. 16 de mayo de 2008.
  - Listas de claustrales elegibles enviadas a los decanos con fecha del 4 de abril de 2008.